

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Martes 6 de Agosto de 1940

NUMERO 8324

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 89 de 20 de julio de 1940, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y al primer suplente de éste.
Orden de servicio No 20, para el Cuerpo de Policía Nacional.

Sección Primera

Resolución 164 de 19 de julio de 1940, concediendo licencia a la señora Eva María Fernández.
Resolución 165 de 19 de julio de 1940, concediendo vacaciones a la señora Juana de Dios Sáenz y a la señorita Eusebia López.
Resolución 166 de 19 de julio de 1940, concediendo vacaciones al señor Rubén Correa V.
Resolución 167 de 20 de julio de 1940, negando la revisión de un fallo.
Resolución 168 de 22 de julio de 1940, aceptando renuncia al señor Ismael Ortega B., del puesto de Procurador General de la Nación.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 103 de — de julio de 1940, por el cual se hacen varios nombramientos y se determinan traslados de maestros.
Decreto 104 de 13 de julio de 1940, por el cual se nombra un empleado en la Escuela Normal de Santiago.

Sección Primera

Resolución 168 de 13 de julio de 1940, aceptando renuncia a la señorita Lilia T. Vega.
Resolución 169 de 13 de julio de 1940, aceptando renuncia a la señora Elsa S. de Villá.
Resolución 170 de 19 de julio de 1940, aceptando renuncia a la Sra. Melida de Moscoso, por causa de gravidez.
Resolución 171 de 18 de julio de 1940, aceptando renuncias de las

señoras Griselda R. de Ferrabone y Cristina C. de Hawkins, por causa de gravidez.
Resolución 172 de 18 de julio de 1940, aceptando renuncias a los señores Everardo Castillo y Juan P. Vargas T.
Resolución 173 de 18 de julio de 1940, aceptando renuncia al señor A. G. Arango.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 96 de 20 de julio de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Bocas del Toro.
Decreto 97 de 29 de julio de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

Sección Administrativa

Resolución 88 de 16 de julio de 1940, aprobando Acuerdo de la Junta Nacional de Higiene.
Resolución 89 de 20 de julio de 1940, aceptando renuncia al señor Adolfo J. Pinzón Jr.
Resolución 90 de 20 de julio de 1940, aceptando renuncia a varios empleados dependientes de esta Secretaría.
Resolución 91 de 20 de julio de 1940, concediendo vacaciones a varios empleados dependientes de esta Secretaría.

Comisión Codificadora Nacional.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 89 DE 1940 (DE 20 DE JULIO)

por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y el Primer Suplente de la misma.

EL PRIMER DESIGNADO.

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Se nombra al señor Ismael Ortega B. Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, para el periodo legal que comenzó el 1º de junio del presente año.

Artículo Segundo. Se nombra al señor Erasmo de la Guardia Primer Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia para el mismo periodo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

POLICIA NACIONAL

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 20

Para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy diez y nueve del mes de Julio de 1940.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se ordena los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional;

Subteniente No 36 Santiago Santamaría de Panamá a David.

Subteniente No 57 Julio Stevenson G., de Bocas del Toro a Panamá.

Subteniente No 43 Enrique Serrano de David a Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución número 164.—Panamá, 19 de Julio de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo, concédese a la señora Eva María Fernández, Oficial de 6ª categoría del Registro Civil, quince días de licencia con sueldo a partir del día de hoy.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 165.—Panamá, 19 de Julio de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, artículo 796, concédese a la señora Juana de Dios Sáenz y a la señorita Eusebia López, empleadas de la Oficina del Registro Civil, un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del día primero de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 166.—Panamá, 19 de Julio de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Rubén Correa V., Archivero de la Oficina del Registro Civil, un mes de descanso con sueldo a partir del día primero de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

NIEGASE REVISION

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 167.—Panamá, 20 de Julio de 1940.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima conveniente ni oportuno la revisión de los fallos de primera y segunda instancia proferidos por el Corregidor de Calidonia y el Alcalde Municipal del distrito de Panamá, en el juicio de policía correccional seguido contra Mendoza Ails por hurto. Así se resuelve atención a la facultad que confiere al Presidente de la República el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-

nal.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 168.—Panamá, 22 de Julio de 1940.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Ismael Ortega B., del puesto de Procurador General de la Nación, para el cual fue elegido por la Asamblea Nacional el día 11 de septiembre de 1936, y se le dan las gracias por sus buenos servicios prestados al Estado en ese importante puesto.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Sría. de Educación y Agricultura

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 103 DE 1940
(DE 13 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos y se determinan varios traslados de maestros de escuelas primarias de la República.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a las siguientes personas, maestros de escuela primaria, así:

Tulia Serrato: En la escuela "República del Perú", Distrito Escolar de la capital, Zona B, en reemplazo de Aurelia Meléndez de Harrison, quien ha renunciado.

Juaquina Vanuche: En la Escuela de Tonosí, Distrito Escolar de Las Tablas, en reemplazo de Francisco Arguelles, quien ha sido trasladado a otra escuela.

Clorinda A. de Mérida: En la escuela de Cañazas, Distrito Escolar de Santiago, en reemplazo de Arturo Arrocha, quien es trasladado a otra escuela.

Juan B. Castillo: En la escuela de San Félix, en reemplazo de Roberto Guevara D., cuyo nombramiento ha sido declarado insubsistente.

Santos C. Duarte: En la escuela de Cerro Viejo, Distrito Escolar de Remedios, en reemplazo de Lastenia González, quien es trasladada.

Lilia Arosemena de Pretto: En la escuela "República de Bolivia", Distrito Escolar de Colón, en lugar de Cristina C. de Hawkins, quien ha renunciado.

Artículo 2º Determinanse los siguientes traslados de maestros de escuela primaria, así:

Arturo Arrocha: De la escuela de Cañazas a la escuela de Pocrí, Distrito Escolar de Aguadulce, en reemplazo del señor Moisés Vásquez, quien pasa a ocupar otra posición.

Gilma G. de Lasso: De la escuela de Los Algarrobos a la escuela "Dominio del Canadá", Distrito Escolar de Santiago, en reemplazo de Regi-

naldo Macías, quien es trasladado a otra escuela.

Reginaldo Macías: De la escuela de Canto del Llano a la escuela "Dominio del Canadá", del Distrito escolar de Santiago, en reemplazo de Mario Rodríguez, quien es trasladado a otra escuela.

Mario Rodríguez: De la escuela "Dominio del Canadá" a la escuela de La Peña, en reemplazo de Bernabela Sánchez, quien es trasladada a otra escuela del mismo Distrito Escolar de Santiago.

Bernabela Sánchez: De la escuela de La Peña a la escuela de Los Algarrobos, Distrito Escolar de Santiago, en reemplazo de Gilma G. de Lasso, quien es trasladada a otra escuela.

Lastenia González: De la escuela de Cerro Viejo a la escuela de Veladero, Distrito Escolar de Remedios, en lugar de Nereida Bolaños, quien ha sido trasladada.

José del C. Broce: De la escuela de Los Asientos a la escuela de El Pedrogoso, Distrito Escolar de Las Tablas, en reemplazo de Ariosto Espino, quien ha renunciado.

Alcibíades Vásquez: En la escuela de Los Asientos, Distrito Escolar de Las Tablas, en reemplazo de José del C. Broce, quien ha sido trasladado.

Carmen P. de Garrido: En la escuela "República de Bolivia", Distrito Escolar de Colón, en reemplazo de Elsa S. de Vilá, quien ha renunciado.

Mercedes M. Alvarez: En la escuela de Puerto Armuelles, Distrito Escolar de Bugaba, en reemplazo de Matilde Miranda, quien ha renunciado por enfermedad.

Elvia González: En la escuela de Potrerillos Abajo, en reemplazo de Margarita E. Rodríguez, quien ha sido trasladada a otro Distrito Escolar.

Jilma Tuñón: De la escuela de Arraiján a la escuela "República de Chile", Distrito Escolar de la Capital, en lugar de Amalia Rosa de Barría, interinamente, durante el tiempo que dure la separación temporal de ésta, por enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, encargado del Despacho.

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 104 DE 1940 (DE 13 DE JULIO)

por medio del cual se nombra a un empleado en la Escuela Normal de Santiago.

El Primer Designado.

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Alejandro Díaz, segundo cocinero de la Escuela Nor-

mal de Santiago, en reemplazo del señor Isidoro Rutheford, quien ha abandonado el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 168.—Panamá, 13 de julio de 1940.

Vista la comunicación de fecha 1º del presente mes, enviada a este Despacho por la señorita Lilia T. Vega, por medio de la cual renuncia el cargo de Maestra de Enseñanza Primaria en la escuela "Simón Bolívar", Zona "A" del Distrito Escolar de la capital.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señorita Lilia T. Vega, del cargo de Maestra de Enseñanza Primaria en la Escuela "Simón Bolívar", Zona "A" del Distrito Escolar de la Capital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 169.—Panamá, 13 de julio de 1940.

Vista la comunicación de fecha 10 del presente mes, enviada a este Despacho por la señora Elsa S. de Vilá, por medio de la cual renuncia el cargo de Maestra en la Escuela "República de Bolivia", Distrito Escolar de Colón, por encontrarse en estado grávido, lo cual comprueba con el Certificado Médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Elsa S. de Vilá, del cargo de Maestra en la Escuela "República de Bolivia", Distrito Escolar de Colón, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 170.—Panamá, 18 de Julio de 1940.

Vista la comunicación de fecha 30 de junio último, enviada a este Despacho por la señora Mélida de Moscoso, por medio de la cual renuncia el cargo de Maestra de Enseñanza Primaria en la Escuela Pedro J. Sosa N° 2, Zona "C" del Distrito Escolar de la Capital, por encontrarse en estado grávido, lo cual comprueba con el certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Mélida de Moscoso, del cargo de Maestra de Enseñanza Primaria en la Escuela Pedro J. Sosa N° 2, Zona "C" del Distrito Escolar de la Capital, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 171.—Panamá, 18 de Julio de 1940.

Vistas las comunicaciones de fecha 5 y 8 de julio del presente año, enviadas a este Despacho por las señoras Griselda H. de Ferrabone y Cristina C. de Hawkins, por medio de las cuales renuncian los cargos de Maestras en las Escuelas Mixta de El Escobal, Distrito Escolar de Colón, y "República de Bolivia" del mismo Distrito Escolar, respectivamente, por encontrarse en estado de gravidez, lo cual comprueban con el Certificado Médico que acompañan,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que han presentado las señoras Griselda H. de Ferrabone y Cristina C. de Hawkins, de los cargos de maestras de las Escuelas Mixta de El Escobal y "República de Bolivia", Distrito Escolar de Colón, respectivamente, por causa de gravidez, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 172.—Panamá, 18 de Julio de 1940.

Vistas las comunicaciones de fechas 6 y 10 del presente mes, enviadas a este Despacho por los señores Everardo Castillo y Juan D. Vargas T., por medio de las cuales renuncian los cargos de Maestros de Enseñanza Primaria en las Escuelas Mixta de Puerto Limón, Distrito Escolar de Chitré, y Mixta de Uтира, Distrito Escolar de Soná, respectivamente,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que han presentado los señores Everardo Castillo y Juan B. Vargas T., de los cargos de Maestros en las Escuelas Mixta de Puerto Limón, Distrito Escolar de Chitré, y Mixta de Uтира, Distrito Escolar de Soná, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Segunda.—Resolución número 173.—Panamá, 18 de Julio de 1940.

Vista la comunicación de fecha 8 del presente mes, enviada a este Despacho por el señor A. C. Arango, por medio de la cual renuncia el cargo de Profesor en la Universidad Nacional,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado el señor A. G. Arango, del cargo de Profesor en la Universidad Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Subsecretario de Educación y Agricultura, encargado del Despacho,

C. ARROCHA GRAELL.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 2 de Agosto de 1940

De La Mesa, para Paula Barsallo.
De Las Tablas, para Emma Vásquez.
De Tolé, para Guadalupe García.
De El Caño, para Félix Sánchez.
De Tolé, para Ascanio Castillo

(de 4 de Agosto de 1940)

De David para General Mabager Comisary.
De Santiago para Abel González.
De Chorrera para Eduardo Rosales.
De Santiago para Evangelista Sanjur.
De Concepción para Allen Houx (Balboa).
De Paritilla para Félix Sáenz.
De Río grande para Nicolás Valderrama.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 96 DE 1940 (DE 20 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Bocas del Toro.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Julia Rodríguez, Enfermera de 4ª categoría en el Hospital Provincial de Bocas del Toro, en reemplazo de la señora Olga Medina de Robinson, quien ha dimitido el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE,
Subsecretario,

DECRETO NUMERO 97 DE 1940 (DE 20 DE JULIO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a los doctores Manuel Preciado Jr., Aristóbulo Carrizo y Rolando de la Guardia Jr., Médicos Internos de 2ª categoría al servicio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE,
Subsecretario,

IMPONESE MULTA

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 38.—Panamá, 16 de julio de 1940.

La Junta Nacional de Higiene somete a la consideración del Poder Ejecutivo el Acuerdo N° 2 que dictó el día 2 de los corrientes, el cual copiado textualmente dice así:

“República de Panamá. — Junta Nacional de Higiene.—Panamá.—Acuerdo número 2 de 1940. (de 2 de julio).—Por el cual se impone una multa. La Junta Nacional de Higiene, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la Junta Nacional de Higiene, presentó a esta Corporación para su investigación, el siguiente documento: ‘Hospital Santo Tomás.—Panamá R. de P. *Memorandum*: La suscrita Ana María Terrado de Quintero certifica que su hija Trinidad Quintero ha sido tratada médicamente recibiendo recetas sin firmas y medicinas del señor Javier Morán. Que dicha niña se presentó a este dispensario agonizante y murió a los pocos momentos. Por Ana María Terrado (fdo.) Marcos Carlos Esquivel.—Testigos: (fdos.) Guillermina Quintero O. A. Vallarino Jr., M. D.—Mayo, 13 de 1940. El esclarecimiento de este hecho se confió al señor Secretario de esta entidad quien, con fecha 20 de junio último recibió declaración a la señora Ana María Trinidad Quintero, la cual se expresó así: ‘El día 10 de Mayo del año en curso, mi hija Trinidad Quintero se encontraba enferma y la llevé a la farmacia del señor Javier Morán para su curación. Estando en presencia de este señor Morán examinó a mi hija y después me dió la medicina que presento en el frasco e color claro, por todo esto el señor Morán me cobro la suma de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60) que le pagué. Después de esto me dirigí a mi casa y comencé a darle la medicina de acuerdo con las indicaciones del señor Morán. Al día siguiente mi hija no había mejorado y seguí dándole la medicina. Pasó el día en el mismo estado. Ya al amanecer del día 13 resolví llevarla al Hospital Santo Tomás siendo las dos de la mañana. Allí fué atendida por el doctor Octavio A. Vallarino Jr., muriendo casi instantáneamente. Cuando llevé a mi hija Trinidad donde el señor Morán me acompañó la señorita Guillermina Quintero, quien se quedó en la parte de afuera. Yo fui donde el señor Javier Morán porque hace tres años tenía un hijo enfermo y el señor Morán me lo curó; por esto le pagué no recuerdo cuanto”. En la misma fecha, la señorita Guillermina Quintero, rindió el siguiente testimonio: ‘Yo soy la persona que acompañé a la señora Ana María Terrado de Quintero y a su hija la niña de 11 meses de nacida, a la farmacia del señor Javier Morán situada en la Avenida Central de esta ciudad. Estando en la farmacia referida, el señor Morán hizo pasar a la señora de Quintero con su hija Trinidad a la parte de atrás. Yo me quedé a la parte de afuera, pero pude ver que el señor Morán le tomaba el pulso a la niña. Después de esto, ellos salieron y el señor Morán le entregó a la señora de Quintero un frasco con medicinas. Posteriormente, el 29 de junio último, el Doctor Octavio A. Vallarino Jr., Médico del Hospital Santo Tomás, quien atendió a la menor en sus últimos instantes, se produjo en los siguientes términos: ‘Soy el médico que en la madrugada del día 13 de Mayo del año en curso, encontrándome de ser-

vicio en el Dispensario, se presentó la señora Ana María Terrado de Quintero con su hija, niña de pocos meses de nacida, de nombre Trinidad Quintero, para que fuera atendida. A los pocos minutos de encontrarse en el Dispensario la niña murió. Practicada la autopsia se estableció que la muerte fué causada por Broncopneumonia. Al pedirle informes a la madre de la niña Quintero, ésta informó que días antes la niña se encontraba enferma por lo que la llevó donde el señor Javier Morán en su botica situada en la Avenida Central donde la examinó y recetó un frasco con medicina; que le suministró la medicina a la niña, pero que ésta no mejoró por lo que ella, la madre, la condujo de emergencia al Hospital. Que el acusado, señor Javier Morán, al rendir su indagatoria, negó de manera rotunda los hechos que han producido esta investigación; pero en cambio aceptó que el frasco de medicina que se le puso de presente es de su farmacia y agregó, que efectivamente en el mes de junio de 1939, la Junta Nacional de Higiene le pasó una nota, con la cual se le llamaba la atención sobre posibles denuncias contra él por invadir el campo médico. Que el artículo 3º de la Ley de 1931, en su parte pertinente, aplicable a este asunto, establece lo siguiente: 'Para los efectos legales, se entiende que ejerce la profesión de medicina y sus auxiliares, la persona que, con el propósito de diagnosticar, curar, aliviar o prevenir cualquier enfermedad, corporal o mental, o condición de debilidad, deformidad, defecto, dolor o lesión, se ofrezca al público directa o indirectamente, como capacitado para examinar, aconsejar, recetar o dar tratamiento médico o quirúrgico;.....' Que con las pruebas que preceden está comprobada la infracción cometida por el acusado Javier Morán,

ACUERDA:

Imponer, como en efecto impone, al señor Javier Morán, español, mayor de edad, farmacéutico, casado, residente en la Avenida Central Nº 110 y con cédula de vecindad personal número 8-664, le pena máxima de doscientos Balboas (B/s. 200.00) de multa, por ejercer ilegalmente la medicina en la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, inciso 3º de la Ley 52 de 1928, sobre el ejercicio de la profesión médica. Cúmplase con el artículo 1420 del Código Administrativo y al efecto, remítase el presente Acuerdo al Poder Ejecutivo Nacional para su consideración. Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de julio de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, (fdo.) Carlos N. Brin. El Secretario, (fdo.) José María Cordovez.

Como se estima correcta la aplicación de la pena impuesta y acertadas las disposiciones invocadas,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes el Acuerdo número 2 del 2 del presente mes, anteriormente transcrito, con el cual se impone al señor Javier Morán, de generales anotadas, la pena máxima de doscientos Balboas (B/s. 200.00) de multa por ejercer ilegalmente la medicina en la República, todo de conformidad con lo preceptuado por el

artículo 4º, inciso 3º de la Ley 52 de 1928, sobre el ejercicio de la profesión médica.

Comuníquese y publíquese.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 89.—Panamá, 20 de Julio de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Adolfo J. Pinzón J., del cargo de Agrimensor de la División de Malaria y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación al frente del destino que dimite.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE,
Subsecretario,

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 90.—Panamá, 20 de Julio de 1940.

Vista las comunicaciones suscritas por los señores Bey Mario Arosemena, Ingeniero Asistente de la División de Malaria, Olga Medina de Robinson, Enfermera de 4ª categoría del Hospital Provincial de Becas del Toro y Adela de Carrillo, Enfermera de 4ª categoría del Hospital Santo Tomás, quienes renuncian sus respectivos cargos,

SE RESUELVE:

Acéptanse las renunciaciones de que se ha hecho mérito anteriormente y se le dan las gracias a los dimitentes por los servicios prestados a la Nación al frente de tales destinos.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE,
Subsecretario,

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y

Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 91.—Panamá, 20 de Julio de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento: Hospital Santo Tomás:

Juana de Tinker, Enfermera de 4ª categoría. Hospital "Amador Guerrero":

Juana Rodríguez, Enfermera de 3ª categoría. Sección de Higiene y Beneficencia:

Abel Candanedo M., Inspector Sanitario Provincial.

Alfredo Luria Anguizola, Ayudante del Almacénista.

Berta Almanza, Enfermera visitadora.

Blanca C. de Olave, Enfermera Visitadora.

Mélida Ortíz A., Secretaria Contable del Hospital Provincial de Santiago.

Los funcionarios que se dejan mencionados anteriormente, comenzarán a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución, a partir de las fechas que previamente designen los respectivos jefes superiores inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

RUBEN D. CONTE,
Subsecretario.

COMISION CODIFICADORA NACIONAL

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 5 de Julio de 1940.

El día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta, a las cuatro de la tarde, se abrió esta sesión de la Comisión Codificadora con asistencia del Presidente, Dr. Darío Vallarino; del Vice-Presidente, Dr. Roberto Jiménez; del Vocal Lic. Augusto N. Arjona; y del Secretario, Dr. Leopoldo Valdés.

Fue aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiocho de junio próximo pasado.

Continuó el debate del proyecto de reforma del Código Civil presentado por el Dr. Vallarino, con fecha 21 de Junio próximo pasado, para el Título "De la patria potestad", y fueron aprobados los siguientes artículos:

"Artículo.. El menor que haya cumplido catorce años no necesita de la autorización paterna para disponer de sus bienes por acto testamentario".

"Artículo.. Los padres no están obligados a dar a sus hijos los medios de formar un establecimiento ni a dotar las hijas".

"Artículo.. El hijo de familia no puede com-

parecer en juicio como actor sino autorizado por el padre".

"Artículo.. Si el padre niega su consentimiento al hijo para intentar una acción civil contra un tercero, el Juez, con conocimiento de los motivos que para ello tuviera el padre, puede suplir la licencia, dando al hijo un curador especial para el juicio".

"Artículo.. Los hijos menores de edad no pueden demandar a sus padres sino por sus intereses propios y previa licencia del Juez del Circuito respectivo, aun cuando tengan una industria separada o sean comerciantes".

"Artículo.. Los hijos de familia, ausentes de la casa paterna, con licencia del padre, o en país extranjero, o en lugar remoto de la República, que estuvieren en necesidad de recursos para sus alimentos o necesidades podrán ser autorizados por el Juez del lugar, o por el Cónsul de la República, para contraer deudas que satisfagan la necesidad en que se hallaren".

"Artículo.. La persona que recojiere a un menor de edad que se hallare en desamparo tiene derecho para repetir contra los padres de dicho menor por los gastos que hubiere hecho en beneficio de éste".

"Artículo.. Siempre que en algún asunto el padre o la madre tenga un interés opuesto al de sus hijos no emancipados, se nombrará a éstos un curador especial que los represente en juicio o fuera de él.

El nombramiento será hecho a petición del padre, o de la madre, o del mismo menor si fuere mayor de catorce años, o del Ministerio Público o de cualquiera persona capaz de comparecer en juicio que tenga interés en el asunto y el Juez procurará que la designación recaiga, hasta donde ello sea posible, en el pariente del menor a quien en su caso correspondería la tutela legítima".

En seguida se abrió el debate del nuevo proyecto de reforma presentado por el Dr. Vallarino, con fecha 3 de los corrientes, para el

CAPITULO II

De la patria potestad en cuanto a los bienes de los hijos.

Mediante la discusión de rigor fueron aprobados los siguientes artículos:

"Artículo.. El padre y la madre tienen el usufructo de todos los bienes de sus hijos que están bajo la patria potestad, de ellos con excepción de los siguientes:

1º Los donados o dejados en testamento a los hijos con la condición de que el usufructo no corresponda a los padres;

2º Los donados o dejados en testamento a los hijos con la condición de que los frutos o rentas se destinen a un fin cierto y determinado;

3º La herencia que haya pasado a los hijos por indignidad de los padres o por haber sido éstos desheredados;

4º Los bienes de los hijos que les sean entregados por sus padres para que ejerzan una profesión o industria;

5º Las sumas depositadas en cuenta de aho-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 10543. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 187 la Bz. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

rrros a nombre de los hijos;

6° Los que los hijos adquieren por su trabajo, profesión o industria.

"Artículo... El usufructo de los bienes exceptuados corresponde a los hijos".

"Artículo... Los padres pueden renunciar su derecho al usufructo, haciendo constar su renuncia por escrito".

"Artículo... Las cargas del usufructo legal son:

1° Las obligaciones que pesan sobre todo usufructuario, excepto la de prestar garantías;

2° Los gastos de subsistencia y educación de los hijos".

"Artículo... Las cargas del usufructo legal son cargas reales. En consecuencia, por hechos o por deudas de los padres no puede embargarse el goce del usufructo legal, sino dejando lo necesario para llenar las cargas de él".

"Artículo... Se formará inventario, con intervención del Ministerio Público, de los bienes de los hijos en que los padres sólo tengan la administración".

"Artículo... La condición que prive al padre de administrar los bienes donados o dejados a los hijos no se entiende que le priva del usufructo, ni la que le priva del usufructo se entiende que le quita la administración, a menos de expresarse lo uno y lo otro por el donante o testador".

"Artículo... Los padres no pueden enajenar los bienes inmuebles de los hijos, sin autorización judicial, ni constituir derechos reales sobre dichos bienes, ni transferir derechos reales que pertenezcan a los hijos sobre los bienes de otros, ni comprar por sí, ni por interpuesta persona, bienes muebles o inmuebles de sus hijos en remate público, ni constituirse cesionarios de créditos, derechos o acciones contra sus hijos, a menos remisión voluntaria de los derechos de sus

hijos, ni celebrar arrendamientos por más de cinco años, ni recibir las rentas anticipadas por más de dos años, ni hacer donación de los bienes de los hijos o remisión de los derechos de éstos, ni obligar a sus hijos como fiadores de ellos o de terceros".

En este estado, y siendo las cinco y media de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

REFORMAS DEL CODIGO CIVIL

propuestas por el Dr. Darío Vallarino, Presidente de la Comisión Codificadora, con fecha 12 de Julio de 1940.

CAPITULO*De la Emancipación*

Artículo 1. La emancipación es un hecho que pone fin a la patria potestad.

Artículo 2. El emancipado puede regir su persona y bienes como si fuese mayor de edad, con las siguientes limitaciones:

1. No podrá aprobar las cuentas de sus tutores y dar finiquito a éstos, ni hacer donaciones de bienes, de cualquier especie y valor, por actos entre vivos;

2. No podrá, sin expresa autorización judicial, vender e hipotecar o permutar bienes raíces de cualquier valor que sean.

Artículo 3. El matrimonio produce, desde que se inscribe conforme a la ley, la emancipación del menor, cualquiera que fuese la edad en que se hubiere casado, con tal que el matrimonio hubiere sido celebrado con la autorización necesaria conforme a lo dispuesto en este Código.

Artículo 4. Si el matrimonio fuese anulado, la emancipación será de ningún efecto, desde el día en que la sentencia de nulidad pase en autoridad de cosa juzgada.

Artículo 5. El hijo que haya cumplido diez y ocho años puede ser emancipado por sus padres. El acto de emancipación puede reducirse a escritura pública y no producirá efecto antes de su inscripción en el Registro Civil.

Artículo 6. La emancipación es irrevocable.

Artículo 7. Si alguna cosa fuese debida al menor con cláusula de sólo poder haberla cuando tenga la edad completa, la emancipación no alterará la obligación ni el tiempo de su exigibilidad.

Artículo 8. Cuando se hace una donación a un menor de edad, o se le deja una herencia o legado condición de obtener la emancipación, no tendrán los padres el usufructo de estos bienes y se entenderá cumplida así la condición.

Tampoco tendrán los padres la administración de estos bienes, si así lo exige expresamente el donante o testador.

El Presidente de la Comisión Codificadora,

DARIO VALLARINO.

Recibido hoy 12 de Julio de 1940.

El Secretario,

Valdés A.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Julio de 1940.

As. 5432. Escritura N° 963 de 9 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Antonio Alberto Valdés traspasa al Banco Nacional el derecho de dominio que tiene sobre una finca situada en Chepo.

As. 5433. Patente de Navegación N° 1195 de 10 de Julio de 1940, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedida a favor del vapor "Intrépido" de propiedad de la "Compañía Diana de Vapores S. A." domiciliada en Panamá, R. P.

As. 5434. Matrícula N° 28 de 29 de Mayo de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Colé, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "José Chong" situado en la ciudad de Penonomé, y de propiedad de José Chong.

As. 5435. Matrícula N° 29 de 1º de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Colé, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Manuel Chong" situado en Río Grande, Penonomé, y de propiedad de Manuel Chong.

As. 5436. Matrícula N° 30 de 6 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Colé, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Loo Sui" situado en Río Hato, Antón, y de propiedad de Loo Sui.

As. 5437. Matrícula N° 31 de 6 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Colé, extendida a favor del establecimiento comercial denominada "Alfonso Lam", situada en El Caño, Natá, de propiedad de Alfonso Lam y Lam Yin Hai.

As. 5438. Matrícula N° 32 de 6 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Colé, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Máximo Martínez" situado en Natá, y de propiedad de Máximo Martínez.

As. 5439. Patente Comercial N° 1614 de 11 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Israel Aboutboul, domiciliada en Colón.

As. 5440. Escritura N° 917 de 10 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan los artículos de constitución de la sociedad anónima denominada "Maricar Company Inc.", con domicilio en la República de Panamá.

As. 5441. Escritura N° 651 de 11 de Mayo de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mariano Sosa Calviño incorpora a su finca N° 6239 su finca N° 12806, situadas ambas en esta ciudad.

As. 5442. Escritura N° 949 de 5 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eloy Gómez declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Ernestina y Carmen Eneida López.

As. 5443. Escritura N° 964 de 9 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luz María Urriola traspasa una finca de la Sección de Panamá a María Aizprúa.

As. 5444. Escritura N° 206 de 1º de Marzo de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual "Enrique Halphen & Cía. Inc." vende a Rafael Samudio Avila un lote de terreno situado en esta ciudad, y éste constituye hipoteca a favor de la vendedora para responder de un saldo deudor.

As. 5445. Escritura N° 911 de 10 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Adriana Cucalón de Alvarado cancela hipoteca constituida por los señores Kenneth Donald Slowick y John Clifford Stone.

As. 5446. Escritura N° 912 de 10 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad denominada "Silvestre y Brostella Co. Ltda." confiere poder a Alejandro Tapia Escobar.

As. 5447. Escritura N° 575 de 25 de Abril de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Asamblea General de la sociedad "Way On", efectuada el día 22 de Abril de 1940.

As. 5448. Escritura N° 973 de 11 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la American Trade Developing Co. vende a Ana Georgina Torres de Ortiz un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá.

As. 5449. Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juez del circuito del Darién, por la cual Manuel Meléndez constituye hipoteca sobre una finca a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Teobaldo Meléndez.

As. 5450. Escritura N° 961 de 9 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Isabel Díaz de Obarrio y Villanueva y Tejiera Cía. Ltda. celebran contrato de construcción; y la señora Díaz de Obarrio constituye hipoteca

As. 5451. Escritura N° 919 de 29 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nicanor Arturo de Obarrio vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá a Manuel Calderón.

As. 5452. Escritura N° 915 de 10 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Elia Correa y el Banco Nacional reforman un contrato de préstamo con hipoteca, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 5453. Escritura N° 950 de 5 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Elia de la Guardia de Porras vende a Rosa Rubiano una finca situada en esta ciudad.

As. 5454. Escritura N° 971 de 10 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Smoot-Beeson S. A. y The National City Bank of New York celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5455. Diligencia de fianza extendida el 11 de Julio de 1940, en el Despacho del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por la cual Gregorio Eustaquio Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Luis Adolfo Díaz.

As. 5456. Escritura N° 79 de 16 de Mayo de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Rosalía Ara de Salomón vende a Luis Vargas una finca ubicada en Santiago.

As. 5457. Escritura N° 11 de 7 de Agosto de 1939, del Consejo Municipal de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos, vende a Cándida Vásquez un globo de terreno ubicado en la ciudad de Los Santos.

As. 5458. Patente de Navegación N° 1197 de 10 de Julio de 1940, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "San Raafel" de propiedad de la "Wallen & Co." domiciliada en Shanghai, China.

As. 5459. Escritura N° 969 de 10 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ernesto Zubieta vende a Elida María Arias de Zubieta una finca de la Sección de Panamá; y la compradora asume el pago del crédito que el vendedor adeuda al Banco Nacional garantizado con hipoteca y anticresis sobre la misma finca.

As. 5460. Escritura N° 123 de 31 de Octubre de 1939, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Rodolfo Suárez un lote de terreno en el Distrito de Penonomé, denominado "El Saladero".

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de Julio de 1940.

As. 5461. Escritura N° 977 de 11 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Laura Bermúdez de de la Guardia y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5462. Escritura N° 869 de 20 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuela Moreno viuda de González dos lotes de terreno en Chilibre, distrito de Panamá.

As. 5463. Escritura N° 35 de 7 de Febrero de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arturo Miró vende a Aurelio Díaz parte de una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 5464. Escritura N° 972 de 11 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio Constantino Coronado adiciona el poder que le tiene conferido a Didacio Silvera.

As. 5465. Matrícula N° 76 de 9 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor de un establecimiento comercial situado en la ciudad de David, de propiedad de Antonio Luis Muñoz.

As. 5466. Escritura N° 97 de 21 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Guillermo Mitre un globo de terreno ubicado en el Distrito de Océ, denominado "Guaymí".

As. 5467. Acta de Remate extendida el 29 de Marzo de 1940, en el Despacho del Juez Municipal de David, Chiriquí, por el cual se le adjudica a Luis N. Benítez, en representación de Nicolasa Arrocha viuda de Sánchez un lote de terreno ubicado en Santo Domingo, Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 5468. Escritura N° 74 de 3 de Mayo de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Emiliano Guevara e Inés María Herrera Cornejo, el globo de terreno denominado "El Ojo de Agua del Jagua" ubicado en el distrito de Río Jesús.

As. 5469. Escritura N° 31 de 20 de Febrero de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Lisandro Díaz Quintero y Virginita Quintero un globo de terreno denominado "El Peronil" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 5470. Escritura N° 110 de 25 de Enero de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Regina Ledezma un lote de terreno en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5471. Escritura N° 970 de 10 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena vende una finca a Alejandro Lupe Wong.

As. 5472. Escritura N° 926 de 1º de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Graciela de Obarrio de Navarro declara la demolición de una bodega y la construcción de una casa.

As. 5473. Escritura N° 976 de 11 de Junio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gabriel de Obarrio y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5474. Patente Comercial N° 1799 de 12 de Junio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de la "Compañía de Desarrollos Urbanos S. A." domiciliado en Panamá.

As. 5475. Escritura N° 978 de 11 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene la solicitud de Inspección Ocular hecha por ellos herederos de Félix Enrique Estripeaut, para establecer los linderos de unas fincas de su propiedad, ubicadas en esta ciudad.

As. 5476. Escritura N° 919 de 12 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Schmidt un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján.

As. 5477. Escritura N° 43 de 27 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Eugenia Hidalgo viuda de Jaén compra al Municipio de Santiago un solar en la ciudad de Santiago.

As. 5478. Escritura N° 935 de 2 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Rogelio Navarro.

As. 5479. Oficio N° 795 de 12 de Julio de 1940, del Administrador de Hacienda de la provincia de Panamá, por el cual ordena el levantamiento del embargo decretado sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de la American Trade Developing Company.

As. 5480. Escritura N° 853 de 28 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuela Villa Rangel vende a Humberto Pa-

redes C. un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Julio de 1940.

As. 5481. Escritura N° 57 de 12 de Febrero de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Alberto Nessin, expedido por el Juez 1° del circuito de Colón.

As. 5482. Escritura N° 95 de 21 de Abril de 1936, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual María Otilia Hernández vende parte de un solar ubicado en esta ciudad a Gustavo Alvarado Segovia.

As. 5483. Escritura N° 261 de 10 de Noviembre de 1938, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Gustavo Alvarado Segovia vende a Genoveva de Honegger un solar situado en la ciudad de David, el cual compró a María Otilia Hernández.

As. 5484. Escritura N° 981 de 12 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el Asiento del Diario N° 1670 del Tomo N° 26.

As. 5485. Oficio N° 228 de 17 de Mayo de 1940, del Juez 1o. del circuito de Panamá, por el cual dicho tribunal ordena la cancelación de la hipoteca constituida por Domingo Díaz A. sobre una finca de la Sección de Panamá, en la acción de secuestro propuesta por la Central de Lecherías contra Demetrio Miguel Antonatos.

As. 5486. Oficio N° 709 de 12 de Julio de 1940, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se ordena la cancelación de la demanda propuesta por el Municipio de Panamá contra Clotilde Dutary, como también el levantamiento del embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá, de propiedad de dicha señora Dutary.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Julio de 1940.

As. 5525. Resolución N° 6026 de 13 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Fratelli Gancia & Compañía", de Canelli, Alejandria, Italia.

As. 5526. Resolución N° 6027 de 13 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "J. C. Eno, Limited" de Londres, Inglaterra.

As. 5527. Resolución N° 6028 de 13 de Julio

de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Bradford Dyers Association Limited" domiciliada en Bradford, Yorkshire, Inglaterra.

As. 5528. Patente Comercial N° 1605 de 16 de Noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ku Ah Chong, domiciliado en Guabito, Bocas del Toro.

As. 5529. Patente Comercial N° 739 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lau Fat Cheong, domiciliado en Bocas del Toro.

As. 5530. Patente Comercial N° 751 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lau Wah Chui, domiciliado en Bocas del Toro.

As. 5531. Escritura N° 947 de 5 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "R. Varyan Singh & Co. Limitada".

As. 5532. Escritura N° 989 de 16 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual R. W. Hebard & Co. of Panama Inc. vende a Delfina Ramírez Eleta de Diez un lote de terreno; y The National City Bank of New York declara cancelada parcialmente una hipoteca; la compradora declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5533. Escritura N° 384 de 8 de Abril de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nicola Marino vende a Luigi Marino la cantina denominada "Nick's Place" situada en esta ciudad.

As. 5534. Escritura N° 927 de 15 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Luigi Marino vende a Martín Harrison Tucker el establecimiento de cantina denominada "Nick's Place" situado en esta ciudad.

As. 5535. Resolución N° 6029 de 13 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Masonite Corporation" de Baurel, E. U. de A.

As. 5536. Escritura N° 991 de 16 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Mercurio Compañía de Navegación S. A."

As. 5537. Escritura N° 992 de 17 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía de Vapores Porto S. A."

As. 5538. Certificado N° 3328 de 24 de Febrero de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de Bernardo Dávalos Larrea, domiciliado en esta ciudad.

As. 5539. Escritura N° 993 de 17 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Virgilio Garrido y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5540. Escritura N° 987 de 13 de Julio de

1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Joaquín Ruiz Alvarez.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Julio de 1940.

As. 5541. Escritura N° 926 de 13 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Henrietta Coppin vende a Joseph Coppin una finca en esta ciudad; quien la compra para su hija menor Carmen Virginia Coppin reservándose él el usufructo de la finca de por vida.

As. 5542. Escritura N° 187 de 25 de Abril de 1940, de la Notaría del circuito, de Herrera, por la cual David Delvalle Henríquez Jr., en representación de la "Compañía Delvalle Henríquez S. A." vende a Benito Saavedra y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 5543. Escritura N° 994 de 17 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Maynulet & Cía. Limitada".

As. 5544. Escritura N° 997 de 17 de Julio de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pedro Vasco Núñez Quintero declara la construcción de unas mejoras; y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5545. Patente Comercial N° 1727 de 21 de Febrero de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lola Chiesseman, domiciliada en Panamá.

As. 5546. Patente Comercial N° 1813 de 16 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Sánchez Sam, domiciliado en Changuinola, Bocas del Toro.

As. 5547. Patente Comercial N° 1815 de 16 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ku Sa Tu, domiciliado en Guabito, Bocas del Toro.

As. 5548. Patente Comercial N° 1816 de 16 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Loo Choy, domiciliado en Bella Vista, Bocas del Toro.

As. 5549. Patente Comercial N° 1817 de 16 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Chen Quim Sui, domiciliado en Chanquinola, Bocas del Toro.

As. 5550. Patente Comercial N° 1820 de 16 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Henry Mop Kim Chan, domiciliado en Bocas del Toro.

As. 5551. Patente Comercial N° 1821 de 16 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Chen Lum Choi, domiciliado en Bocas del Toro.

As. 5552. Patente Comercial N° 1822 de 17 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Co-

mercio e Industrias, extendida a favor de Yip Ping Yuen, domiciliado en Bocas del Toro.

As. 5553. Escritura N° 933 de 17 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza los documentos en donde consta que la Compañía Marítima Samsoc Limitada compra a Harry Malcolm Green el vapor denominado "Andreas" ex "Indian Prince".

As. 5554. Escritura N° 936 de 18 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional traspasa a Eugenia María Sosa el derecho de dominio que tiene sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 5555. Escritura N° 937 de 18 de Julio de 1940, de la Notaría 2ª de ese circuito, por la cual Ana Teresa Icaza de Sosa grava con hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros una finca situada en esta ciudad.

As. 5556. Matrícula N° 36 de 16 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Coclé, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Leon Chan" situado en Natá, y de propiedad de Leon Chan.

As. 5557. Patente Comercial N° 1824 de 17 de Julio de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pablo Chon, domiciliado en Antón, Provincia de Coclé.

As. 5558. Escritura N° 383 de 12 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito, de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de la Compañía de Noriega S. A. expedido por el Juez 1º del circuito de Colón.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.

Los recibes del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma siguiente:

Del 1º al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10% del 1º de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que requiere la Ley Panamá, 24 de Abril de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS,

HACE SABER:

A las personas jurídicas y naturales a quienes la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias ha expedido Patente Comercial, que de conformidad con el artículo 7º de la Ley 74 de 1938, deben pagar el Impuesto de Patente Comercial dentro del término de 90 días, contados a partir del día 1º de este mes (Julio) y que vencido este plazo sin haber cubierto dicho gravamen se harán acreedores al recargo del 20%.

El Impuesto se hará efectivo en Panamá ante el Liquidador de Impuestos Nacionales (altos del Banco Nacional).

En Colón, en la Agencia del Banco Nacional y en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales y Distritoriales de Hacienda respectivamente.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al año de 1940, que afecta los sueldos o salarios de empleados de empresas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1º de Julio hasta el día 31 de Julio, con derecho al 10% de descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de Agosto, a la par.

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1º de Agosto hasta el 31 de Agosto con derecho al 10% de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.

Tercer cuatrimestre: Desde el día 1º de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20% de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a todas aquellas personas que paguen sueldos mayores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, deben descontar del sueldo de sus empleados el impuesto que afecta dichos salarios, sueldos o comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Tesoro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del pago del impuesto.

AVISO DE REMATE

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública el lote número 1 de la Avenida Sexta, en el corregimiento de Juan Díaz, cuyos linderos son: Norte, con la avenida 6ª y mide 20 metros; Sur, con Josefa Chiari de Arango y herederos de E. Lefevre y mide 24 metros; Este, con la calle 3ª y mide 30 metros; y Oeste, con Josefa Chiari de Arango y herederos de E. Lefevre y mide 24 metros. La superficie del lote es cuatrocientos dieciocho metros cuadrados y la base se ha fijado en cincuenta balboas. Las personas que tengan interés en el mencionado lote deberán hacer sus propuestas en pliegos cerrados los que serán abiertos el día veintiocho de agosto a las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas y el lote será adjudicado al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 16 de Julio de 1940.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, a solicitud de parte interesada, pone a la venta en subasta pública el lote número 45 del último ensanche de San Francisco de la Caleta, que se segrega de la Finca 9650, inscrita al folio 326 del tomo 204, Sección de Panamá. El mencionado lote tiene una superficie de dos mil ciento treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y su valor es de mil sesentiocho balboas con sesenticinco. Las personas que tengan interés en el mencionado lote deberán hacer sus propuestas en pliegos cerrados, los que serán abiertos el día veinte de Agosto a las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas y el lote será adjudicado al mejor postor. Los participantes deben acompañar el comprobante de haber depositado en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas el diez por ciento del valor del lote.

Panamá, 16 de Julio de 1940.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Solís, vecino del caserío de Nuestro Amo, de esta jurisdicción, se ha depositado un ternero como de quinta o cuarta talla, como de dos años de edad, sin marca de fuego, marcado a sangre en las dos orejas. Dicho animal lo denunció el mencionado Solís por tener casi siete meses de estar vagando en el caserío mencionado sin conocerse dueño y además estarse introduciendo en su potrero.

En vista de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal y una copia se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su debida publicación.

Dado en Atalaya, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

El Alcalde,

J. ESQUIVEL D.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Jácome se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco con el cordón del espinazo colorado y la cola recortada, castrado; tiene cinco cuartas de altura y blancas la pata delantera derecha y la trasera izquierda; su edad es de ocho años, más o menos y está marcado a fuego sobre la pulpa del lado de montar así:

Dicho animal se encontró vagando por la Co-

lonia Agrícola de río Congo y ha sido presentado a esta Alcaldía por el señor Pantaleón Montero.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de dicha bestia, para que dentro de treinta días haga valer sus derechos. Vendido dicho término, si no apareciere su dueño, será avaluado por peritos y vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.
La Chorrera, Junio 26 de 1940.

El Alcalde,

S. BARRANCO.

El Secretario Interino,

Andrés Ureña V.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Remigia Hernández de Cabrera, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de este Distrito, agricultora y jefe de familia, ha solicitado de este Despacho para ella y sus menores hijos Sinforoso e Ignacio Cabrera, ambos vaones, de la misma naturaleza y vecindad y solteros, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "La Angostura", ubicado en este Distrito de Santiago, de uai capacidad superficial de dieciseis hectáreas con cinco mil metros cuadrados (16. Hts., 5.000 m.c.), alinderado así:

Norte, Cruz Barria y Marcos Agudo;
Sur, Camino de La Soledad;
Ete, Constantino Abrego y terreno libre; y
Oeste, Félix Serrano.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se hará fijar copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de este distrito por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviara a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación en la GACETA OFICIAL, por una sola vez, a fin de que el público tenga conocimientos y la persona que se considere lesionada en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señro Moisés Mojica, varón, mayor de edad, panameño, vecino edl distrito de Atalaya, jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad N° 64-148, en compañía de otros, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Paso Laja", ubicado en el distrito de Atalaya, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con cinco

mil metros cuadrados (49 Hts. 5.000 m.c.) y alinderado así

Norte, Polidoro Pinzón y Río de Jesús;

Sur, Hipólito Díaz e hijos; Abel Salado y terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales y caminos del Nance a Zapotal; y

Oeste, Polidoro Pinzón y Río de Jesús.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de Atalaya por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,
R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colé, encargado de al Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Catalina Ballesterero, pide a título de plena propiedad un terreno denominado "El Barrero" gratuito, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Ramo de Tierras, E. S. D. Yo Catalina Ballesterero, mujer, mayor de edad, agricultora, madre de varios hijos menores y Jefe de familia, sin tierras por otro título, vengo por medio del presente memorial a solicitarle se sirva de acuerdo con el artículo 161 del Código Fiscal, concederme un globo de terreno a título de plena propiedad gratuito, seis hectáreas con siete mil ochocientos cincuenta y nueve 7.859 m.c. situado en el lugar de Río Grande y denominado "El Barrero", en el Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de propiedad de Gerardo Arias; Sur, camino de Río Grande a Penonomé; Este, terreno de Gerardo Arias, y Oeste, terrenos libres. Este predio se encuentra cercado a la redonda desde hace varios años y cultivado en toda su extensión. Es de los adjudicables no perjudica a nadie, y no contiene yacimientos de minerales. Para acreditar lo que expongo, suplico a Ud. se digne citar a su Despacho a los señores Manuel A. Suárez, Segundo Quijada, quienes declararan de acuerdo con el interrogatorio de ese Despacho. Acompaño a esta solicitud el informe del Agri-mensor autorizado señor José María Grimaldo B. y un duplicado del plano correspondiente a dicha solicitud. De esta manera, espero que se me conceda el terreno referido de acuerdo con la Ley. Penonomé, 25 de Noviembre de 1939.—(fdo.) Catalina Ballesterero".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, hoy diez y siete de Julio de

mil novecientos cuarenta a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Federico Zuñiga G.

EDICTO NUMERO 55

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se presentaron los señores Santos Ramos, Federico y Octavio Ledezma, varones, mayores, agricultores, jefes de familia, naturales y vecinos el primero del Distrito de Parita y los dos últimos del Distrito de Aguadulce, cedulados bajo los números 32755, 281-205 y 28-4506 respectivamente, solicitando la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "San José", ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, de una extensión superficial de treinta y siete hectáreas, ocho mil quinientos veinte metros cuadrados (37-Hts. 8520 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Domingo Bonilla; Sur, terreno Nacional y terreno de Alejandro Burgos; Este, terrenos nacionales; y por el Oeste, camino de El Madroño.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto hoy 18 de Julio de 1940, en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, y copias de él se remiten a la GACETA OFICIAL, para que sea ordenada su publicación por el Administrador General de Tierras y Bosques.

Chitré, 18 de Julio de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO NUMERO 56

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Reyes González, varón, mayor, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Aguadulce, cedula No 32654, solicita de este Despacho, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Los Pocitos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, de una extensión superficial de ocho hectáreas, dos mil quinientos metros cuadrados (8 Hts. 2590 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Potuga; Sur, quebrada Potuguilla; Este, terreno nacional; y Oeste, quebrada de Los Pocitos.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo

61 de la Ley 29 de 1925 y de conformidad con las demás leyes que rigen la materia, se fija el presente edicto hoy 18 de julio de 1940 en lugar visible de este Despacho, por el término señalado por la ley y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Parita y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Chitré, 18 de julio de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Portobelo, por medio del presente, cita a Nicanor Silvas de León, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino últimamente de Garrote, con cédula de identidad personal N° 11-3510, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho, con el fin de notificarle la sentencia dictada en su contra, por el delito de hurto en el juicio que se le sigue.

La parte resolutive de la sentencia, dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Portobelo, Junio veintisiete de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, Condena al señor Nicanor Silvas de León, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, vecino últimamente de Garrote, a la pena de treinta y tres (33) meses de reclusión, que sufrirá en el lugar destinado para el efecto, por el delito de hurto. Se le condena también al pago de las costas procesales.

Esta sentencia se funda en los artículos 1987, 2034, 2231 y 2232 del Código Judicial, artículo 37, 39, 352, inciso C. del Código Penal, o inciso D. de la Ley 25 de 1937, sobre Organización Judicial. Notifíquese y cópiese y si no fuere apelada en tiempo oportuno esta sentencia, consúltese y ejecútase.—El Juez, (Fdo.) Rafael Ayarza. El Secretario, (fdo.) Modesto Mark B."

Se advierte a Nicanor Silvas de León, que si no compareciere en el término señalado, sin atender a la citación se le tendrá por legalmente notificado y el juicio continuará su curso.

Un original de este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 8 de Julio de 1940, a los dos de la tarde, y otro se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que por su digno conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Juez Municipal,

RAFAEL AYARZA.

El Secretario,

Modesto Mark B.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 18 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 88
 Avenida del Perú, Calle 86
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estrecho ante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chirán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Bocas del Toro, agosto 7, por vapor Bocas del Toro, hasta las 3:30 p.m.

Para Cartarena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Puerto España y Bridgetown, Barbados, agosto 7, por vapor Cortica, hasta las 3:30.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y San José de Guatemala, agosto 8, por vapor Salvador, hasta las 7:30 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Paíta, Trujillo, Callao, Lima, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, Asunción y Río de Janeiro, agosto 8, por vapor Sta. Lucía, hasta las 2:30 p.m.

Para Kingston, Nueva York y Europa, agosto 9, por vapor Quiriqui, hasta las 11 a.m.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.